	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 143-22 de fecha: 15-mar-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Vicente Calderon Ortiz
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 91.104.610 Expedida en: Socorro
 En calidad de: Interesados

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario

Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: 07-nov-2022
 Fecha de Publicación en Cartelera: 11-nov-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: _____
 Número de expediente: 68755-0818-07

Aviso Original firmado por:

Nombre Silvia Bautista
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente.



Oficio RCA N° RC.1857.2022

Socorro, 24/11/2022 12:50 PM

Señor:
VICENTE CALDERON ORTIZ
Predio La Valentina
Guapota-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.143-22 de Marzo 15 de 2022 del expediente No. 68755-0818-07 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

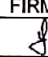
Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **VICENTE CALDERON ORTIZ** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0818-07		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



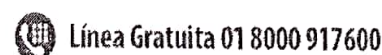
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6867295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



15 MAR 2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. 0143 22

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la CAS – Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 00109-08 de fecha 14 de Marzo de 2008, Otorgar Concesión de Aguas de la corriente La Valentina a Nombre del Señor **VICENTE CALDERÓN ORTIZ**, vereda Morario, Municipio Guapota, Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.104.810 expedida en Socorro, Santander, en un caudal de cero punto ciento veinte tres litros por segundo (0,123L/seg), equivalentes al 70.1% del caudal base de reparto (0.175 L/seg) para beneficio del predio La Valentina, ubicada en la Vereda Morario, Municipio Guapota, Santander. La cual será tomada por medio de bombeo con una motobomba de 1 caballo de fuerza, será bombeada día por medio en horas de la mañana en transcurso de 1 hora ½.

Que el Proveído antes referido, fue Notificado Personalmente al Señor **VICENTE CALDERÓN ORTIZ**, el día 28 de Mayo de 2008.

Que mediante Resolución RCA No. 01428-18 de fecha 26 de Marzo de 2018, el Jefe de la Cas Sede Regional De Apoyo Comunera Resuelve:

"Requerir al Señor **VICENTE CALDERÓN ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.104.810 expedida en Socorro, Santander para que en el término de (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, solicite ante la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, Concesión de Aguas de la Corriente Hídrica La Valentina del Municipio de Guapota, Santander la cual se encuentra vencida según Concesión de Aguas otorgada mediante la providencia RCA No. 00109-08 de fecha 14 de marzo de 2008, tramite al que deberán allegar los siguientes documentos:

- Certificado de Libertad y Tradición del Predio, con vigencia no superior a tres meses de la fecha de expedición.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de todos los propietarios del predio beneficiarse del recurso hídrico.
- Formulario de solicitud de Concesión de Aguas, debidamente diligenciado."

Que el Proveído antes referido, fue Notificado Personalmente al Señor **VICENTE CALDERÓN ORTIZ**, el día 25 de Octubre de 2021.

Que el día 03 de Agosto del 2021, se realizó visita de seguimiento al Predio Rural La Valentina, del Municipio de Guapotá, Santander, emitiéndose concepto técnico No. 0957-21 del 15 de diciembre del 2021, el cual se transcriben algunos puntos de interés:

"En cumplimiento a lo ordenado mediante **Memorando RCA No. 0299-2021 de fecha 26 de Julio de 2021**, se realizó la visita de inspección ocular al predio rural de interés en compañía del señor **VICENTE CALDERÓN ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.104.810 expedida en Socorro, en calidad de actual propietario del predio rural La



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 2238925 - 2240765 - 2235028
Celular: (311) 2039975
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 20 N° 36 - 14
Edificio de las Oficinas 501
Tel: 2235925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 26 esquina
Barr. Palmira
Tel: 2238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 2238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 2238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6907295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera N° 9 - 14
Barrio Aguillo Pana
Tel: 2238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Valentina, ubicado en la vereda Morario, municipio de Guapota, observando y constatando lo siguiente:

Para acceder al predio rural La Valentina, ubicado en la vereda Morario, municipio Guapota, se toma la vía que del municipio de Socorro conduce al municipio de Guapota, por el sitio conocido como la Galapa- Morario, tras un recorrido de seis (6) kilómetros, kilómetros se encuentra una desviación al margen izquierdo de la vía, por la cual se continua por un trayecto de Dos (02) kilómetros, hasta encontrar el sitio de interés objeto de la visita.

El predio rural denominado La Valentina, ubicado en la vereda Morario, municipio Guapota, actualmente propiedad del señor VICENTE CALDERÓN ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.104.810 expedida en Socorro, cuenta con una extensión superficial de Tres (03) hectárea, destinadas en su mayor extensión a la producción piscícola y cultivos de Cafe, mejorada con casa de habitación, el predio cuenta con los siguientes linderos:

Norte: colinda con predios propiedad de los señores Isaías y Jaime Torres

Sur: colinda con predios propiedad del señor Alirio Merchán

Oriente: colinda con predios propiedad del señor Miguel Pinto

Occidente colinda con predios propiedad del señor Marcos Naranjo

El sitio de interés se encuentra bajo las siguientes Coordenadas Geográficas, medidas con GPS:

Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
1.190.984	1.085.880	6°19'46.55"	73°17'40.24"	1.526	Predio Rural La Valentina

La corriente hídrica denominada La Valentina, se origina y/o nace en el predio rural La Valentina, ubicado en la vereda Morario, municipio de Guapota, discurre sus aguas en sentido oriente-occidente, afluyendo a la quebrada La Laja, que tributa finalmente al Río Suarez, por lo que se puede catalogar como una corriente de uso público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental.

El sitio de interés se encuentra bajo las siguientes Coordenadas Geográficas, medidas con GPS Garmin:

Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
1.085.897	1.191.767	6°19'46.55"	73°17'40.24"	1.526 msnm	Corriente hídrica La Valentina

franja forestal protectora de la corriente hídrica denominada La Valentina, que discurre por la vereda Morario, se encuentra conformada por especies arbóreas tales como: Aro (*Trichanthera gigantea*), Mulato (*Poyalesta discolor*), Bailador (*Guarea trichiloides*), Bijao (*Calathea lutea*), entre otras especies de porte bajo propias de la zona. Cabe resaltar que la franja forestal protectora no se encuentra aislada; sin embargo, se evidencia abundante cobertura vegetal en el sitio del afloramiento.

Se verificó que el predio rural denominado La Valentina, se realiza aprovechamiento de la fuente hídrica La Valentina, prevista de una manguera de Media (1/2) pulgada, conduciendo el recurso hídrico hacia un estanque construido en concreto que luego es impulsada mediante un sistema de bombeo con propiedades básicas de 1 Hp, hasta un tanque de reparto de 2000 litros; de allí se realiza la distribución del recurso hídrico en



manguera de Media (1/2) pulgada de diámetro, para los abrevaderos de Bovinos y para los pozos de piscicultura. Cabe resaltar que no utilizan este recurso hídrico para consumo humano ya que....

A lo largo del recorrido realizado por el predio rural denominado La Valentina, ubicado en la vereda Morario, municipio de Guapota, se evidenció que no existe incorporación de sustancias sólidas, líquidas, gaseosas, envases o cualquier sustancia tóxica que pueda causar contaminación o alteración de las características fisicoquímicas del recurso hídrico proveniente de la fuente hídrica denominada La Valentina, que discurre por la vereda Morario, municipio de Guapota.

Continuando con el recorrido por el predio rural denominado La Valentina, se evidencia que se está haciendo uso racional y eficiente del recurso hídrico, pues el predio cuenta con sistemas de manejo y control tales como llaves terminales y/o flotadores en los sitios de almacenamiento y distribución del agua, además el señor **VICENTE CALDERÓN ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.104.810 expedida en Socorro, actual propietario del predio, manifiesta que se realizan revisiones periódicas a la red de conducción y a las diferentes instalaciones, verificando que no hayan fugas, para evitar el desperdicio del recurso hídrico, propiciando mayor disponibilidad del mismo.

Durante el recorrido y en conversación adelantada con el señor **VICENTE CALDERÓN ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.104.810 expedida en Socorro, actual propietario del predio rural denominado La Valentina, manifiesta que desconoce cuándo debe realizar la renovación de la Concesión de Aguas a su nombre por lo tanto, se le informó que debe hacer presencia en la oficina de la Regional Comunera con el fin de realizar la Renovación de Concesión de Aguas.

Finalizando con el recorrido se evidenció que el predio La Valentina, actualmente propiedad del señor **VICENTE CALDERÓN ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.104.810 expedida en Socorro, cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales, consistente en pozo séptico para el manejo de las aguas negras provenientes de la unidad sanitaria y trampa de grasas para el manejo de las aguas grises provenientes de la ducha, lavamanos y lavadero, el cual, se encuentran en buen estado, pues no se evidencia fugas y/o reboses que puedan ocasionar contaminación ambiental."

CONSIDERACIONES

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, se evidencia que el Señor **VICENTE CALDERÓN ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.104.810 expedida en Socorro - Santander, en calidad de propietario del predio ubicada en La Valentina, Vereda Morario, Municipio Guapota, Santander, no mostro interés en el presente tramite, pues en los documentos obrantes, se evidencia que la visita de inspección ocular fue realizada el 15 de diciembre del 2021, y a la fecha no existe tramite adelantado por los interesados.

Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 No. 9 - 00 Barrio La Playa
Tel: 2238925 - 2238765 - 2238065
Celular: (311) 2039675
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 No. 36 - 14
Edificio Casas Oficina 501
Tel: 2238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 157695
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra 26 esquina
Barrio Palmita
Tel: 2238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 157696
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 No. 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 2238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 242600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No. 12 - 38
Tel: 2238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6407295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 No. 9 - 14
Barrio Riquelme Parra
Tel: 2238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157097
velez@cas.gov.co



efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Petición incompleta y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener Concesión de Aguas Superficiales, por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-0818-07 RCA aperturado el 17 de Octubre de 2007, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica Innominada, ubicada en La Valentina, Vereda Morario, Municipio Guapota, Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN Gil
Carrera 12 N. 9 - Do. Barrio La Florida
Tel: 2248925 - 2240765 - 2235665
Celular: 311 2029625
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N. 45 - 14
Edificio Ejea Oficina 501
Tel: 2289625 Ext. 4901 - 4902
Celular: 3108111707
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 10 con Cra. 28 esquina
Barrio Pastoria
Tel: 2289625 Ext. 5001 - 5002
Celular: 3108111707
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 7 N. 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 2248925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 3108111707
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N. 11 - 34
Tel: 2289625
Ext. 3001 - 3002
Celular: 3108111707
contactenos@cas.gov.co

VELEZ
Carrera N. 9 - 14
Barrio Anillo Para
Tel: 2248925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 3108111707
velez@cas.gov.co

incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente No. 68755-0818-07 RCA aperturado el 17 de Octubre de 2007, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.


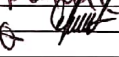
ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al Señor **VICENTE CALDERON ORTIZ** quien se puede ubicar en el predio rural denominado La Valentina, ubicado en la Vereda Morario del Municipio de Guapota, Santander. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Expediente No. 68755-0818-07 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Leidy Milena Maldonado	
Revisó	María Alejandra Díaz Mendoza	
Vo.Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	